



**CEEAV**  
COMISIÓN EJECUTIVA DE  
ATENCIÓN A VÍCTIMAS  
SAN LUIS POTOSÍ

**Artículo 68. Del Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí**

*“La Comisión Ejecutiva contará con una persona Titular que se denominará Comisionado Ejecutivo, para la operación, administración y representación legal del mismo, será electo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, de la terna que enviará el Ejecutivo Estatal, previa consulta pública dirigida principalmente a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil o especialistas en la materia. La persona titular de la Comisión Ejecutiva, para el desarrollo de las actividades y despacho de los asuntos que le competen, designará a las personas titulares de las Direcciones Generales de la Unidad de Primer Contacto, del Fondo Estatal, del Registro Estatal de Víctimas, de las direcciones de área, de las demás unidades administrativas, y del personal profesional que se requiera para cumplir con el objeto de la ley. El Director General de la Unidad de Primer Contacto suplirá las ausencias del Comisionado Ejecutivo. ”*

**Artículo 69. Del Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí**

*El Comisionado Ejecutivo tendrá las atribuciones que señala el artículo 101 y demás aplicables de la ley, además, corresponde: I. Administrar, representar legalmente y ejecutar en su caso, las atribuciones de la Comisión Ejecutiva que se señalan en el artículo 95 de la Ley; II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Sistema Estatal, y notificar a sus integrantes los acuerdos asumidos; III. Elaborar anualmente el proyecto de Programa Estatal de Atención Integral a Víctimas y presentarlo a la consideración de la Junta de Gobierno; IV. Rendir un informe anual de actividades ante el Sistema Estatal, sobre los avances del Programa, la aplicación del Fondo y demás obligaciones previstas en esta Ley; V. Convocar a las sesiones de la Junta de Gobierno y dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en la misma; VI. Presidir y convocar a las sesiones de la Asamblea Consultiva VII. Coordinar las funciones del Fondo Estatal, Registro Estatal de Víctimas y de la Unidad de Primer Contacto, y vigilar su debido funcionamiento; VIII. Proponer a la Junta de Gobierno lineamientos, mecanismos, instrumentos e indicadores para el seguimiento y vigilancia de las funciones de la Comisión Ejecutiva; IX. Verificar y garantizar el registro ante la Comisión Ejecutiva a solicitar su inscripción en el Registro Estatal de Víctimas X. Suscribir los convenios de colaboración, coordinación o concertación o la contratación de expertos que se requiera para el cumplimiento de sus funciones; XI. Elaborar los Programas Operativos Anuales y el anteproyecto de Presupuesto de la Comisión Ejecutiva y presentarlo a la consideración de la Junta de Gobierno; XII. Determinar a propuesta del Comité Interdisciplinario Evaluador, los Recursos de Ayuda y la reparación integral que la Comisión Ejecutiva otorgue a las víctimas. XIII. Vigilar el adecuado ejercicio del Fondo y emitir las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar su óptimo y eficaz funcionamiento; XIV. Elaborar anualmente el proyecto de tabulaciones de montos compensatorios para la aplicación del Fondo;*



**CEEAV**  
COMISIÓN EJECUTIVA DE  
ATENCIÓN A VÍCTIMAS  
SAN LUIS POTOSÍ

***XV. Nombrar y remover al Personal de la Comisión Ejecutiva; XVI. Presentar un informe anual a la Contraloría del Estado, sobre la Administración y aplicación del Fondo; XVII. Presentar iniciativas de reforma a la normatividad interna de la Comisión Ejecutiva; XVIII. Dar seguimiento para que se cumplan las medidas de ayuda y protección en favor de las víctimas; XIX. Determinar las autorizaciones de pago y movimientos del Fondo; y XX. Las demás que se requiera para el eficaz cumplimiento de las funciones de la Comisión Ejecutiva.***